

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2- diciembre de 2020

REF: 2020-00215-00

1.- De cara a la petición allegada el pasado 26 de octubre de 2020 por la apoderada del extremo actor y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

CORREGIR¹ el numeral 1° y 2° del auto mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **MARIA ISABEL BARRERA LEE DE BLANCO** y no como se indicó en el numeral 1° del auto que admitió este asunto.

2.- Téngase por notificados a los demandados María del Rosario Barrera Lee, Angela María Barrera Herrera y Luis Eduardo Barrera Herrera, tal y como lo dispone el decreto 806 de 2020. Obsérvese que las notificaciones se remitieron vía correo electrónico el pasado 22 de octubre del 2020², sin que en el término del traslado allegaran contestación.

3.- Téngase por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada María Isabel Barrera Lee de Blanco, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, de cara al poder allegado³.

4.- Se reconoce personería al abogado Juan Felipe Jiménez Trujillo para que actúe como apoderado de la demandada María Isabel Barrera Lee de Blanco, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

5.- Secretaría corra el traslado de recurso de reposición allegado por el apoderado de la demandada María Isabel Barrera Lee de Blanco, como quiera que se encuentra integrado el contradictorio. Vencido el mismo ingrese para proveer.

A su vez, emita los oficios ordenados en el numeral 2° del auto que decretó las medidas cautelares.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

¹ Artículo 286 C.G.P.

² Pdf 15

³ Pdf 17

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 49

Hoy

La Sra.

3--diciembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

